



Código 110

ACUERDO No. 0003

(06 febrero de 2020)

Por medio del cual se adicionan párrafos al artículo 23 del Acuerdo No.0019 del 30 de junio de 2009 y se dictan otras disposiciones.

EEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “DIEGO LUIS CORDOBA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en particular, las conferidas por el artículo 29 numeral 22 del Estatuto General de la Universidad.

CONSIDERANDO:

Que, el principio de autonomía universitaria establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado en la Ley 30 de 1992, especialmente, en su artículo 28º confiere a las universidades “el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas (...) adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que, de conformidad con el artículo 29 numeral 22 del Estatuto General es función del Consejo Superior “darse su propio reglamento con arreglo a las normas a las que debe estar sujeto”.

Que, mediante el Acuerdo No. 0019 del 30 de junio de 2009, se expidió el reglamento interno del Consejo Superior, el cual, consagra en el párrafo segundo del artículo 23 que, “los miembros del Consejo Superior con derecho a voz y voto, tendrán derecho a recibir honorarios por su participación real y efectiva en cada una de las sesiones ordinarias a las que asistan (...)”.

Que, para efectos de garantizar las sesiones y decisiones con la participación de la totalidad de los miembros del máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Tecnológica del Chocó, se hace necesario reglamentar el pago por concepto de desplazamiento, cuando los consejeros deban sesionar en ciudad diferente a la que residen.

Que, el Consejo Superior en aras de garantizar la celeridad, eficacia y eficiencia de las tareas asignadas en el artículo 29 del Estatuto General, en situaciones específicas, designa comisiones de trabajo integrada por algunos de sus miembros, por lo cual, se hace necesario reglamentar el pago por concepto de desplazamiento, cuando en el cumplimiento de las tareas asignadas deban desplazarse a una ciudad diferente a la que residen; así como cuando sean autorizados para representar al órgano colegiado en eventos nacionales e internacionales que se realicen en ciudad diferente a la que residen.

Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un párrafo al artículo 23º de Acuerdo No. 0019 del 30 de junio de 2009, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando los miembros del Consejo Superior de la Universidad, tengan que desplazarse de su ciudad de residencia a otra ciudad a las sesiones ordinarias y extraordinarias presenciales del consejo superior, se le reconocerán los gastos de viaje compuestos por gastos de

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”

Agencia Nacional de
Acreditación



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4

Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria

Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824

E-mail: contactenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co

Quibdó, Chocó, Colombia.



Código 110

ACUERDO No. 0003

(06 febrero de 2020)

Por medio del cual se adicionan párrafos al artículo 23 del Acuerdo No.0019 del 30 de junio de 2009 y se dictan otras disposiciones.

transporte, gastos de alojamiento y manutención, con base en la liquidación de viáticos del rector de la universidad.

Los gastos de transporte, serán asumidos directamente por la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar un párrafo al artículo 23° de Acuerdo No. 0019 del 30 de junio de 2009, el cual quedará así:

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando los miembros del Consejo Superior de la Universidad, tengan que desplazarse de su ciudad de residencia a otra ciudad en cumplimiento de misiones o tareas asignadas por el órgano colegiado o sea autorizado mediante comisión para representar al Consejo Superior en eventos nacionales e internacionales en los cuales hayan sido invitados formalmente, la universidad asumirá los gastos de viaje y se le reconocerán los gastos de alojamiento y manutención equivalentes a la liquidación de los viáticos del rector.

ARTÍCULO TERCERO: El Secretario del Consejo Superior informará al ordenador del gasto la relación de los miembros que asistan a cada una de las sesiones ordinarias o la relación de las comisiones de trabajo o el acto administrativo que autoriza la representación en eventos para que por pagaduría se les cancele el monto a que tienen derecho.

PARÁGRAFO: El proceso de legalización se realizará con los certificados de permanencia y la respectiva factura de viaje y/o cuenta de cobro del transportador u operador.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 06 días del mes de febrero de 2020.

Claudia J. Alvarez
CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ
Presidenta del Consejo Superior

Winner Mosquera Ríos
WINNER MOSQUERA RÍOS
Secretario del Consejo Superior

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Winner Mosquera Ríos	Helen Cuero	Consejo Superior	006/02/2020	02

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Com. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.